



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2019 - 00453- 00
Proceso	Verbal R.C.E
Demandante	Fabio Nelson Restrepo Colorado
Demandado	Flota La Milagrosa S.A y otro
Tema	Admite llamamiento en garantía

Teniendo en cuenta que la solicitud anterior se ajusta a lo establecido en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace el codemandado EFRAIN RAMIREZ HERRERA, frente a SEGUROS DEL ESTADO S.A.

2.- Conforme al Decreto 806 de 2020, en armonía con los arts. 291 y 292 del C G del P. Notifíquese personalmente y en subsidio el aviso de esta decisión conjuntamente con el auto admisorio y auto que admite reforma al llamado en garantía.

3.- CORRER traslado del llamamiento y sus anexos al convocado por el término de veinte (20) días.

4.- CORRER traslado de los documentos aportados con el llamamiento, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

Se deberá dar cumplimiento al decreto 806 de 2020, allegar constancia del envío de copia a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez